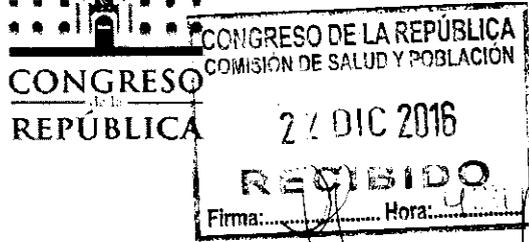
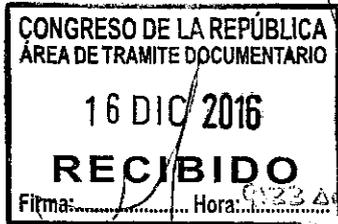


Reg 1196

Proyecto de Ley N° 795/2016-CR



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ERRADICACIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL.**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de Congresista de la República que suscribe, **BENICIO RÍOS OCSA**, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75° y 76 ° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I.

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República  
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ERRADICACIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL.**

**Artículo 1°.-Objeto de la Ley**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil, en todo el territorio nacional.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** El Poder Ejecutivo, a través de un trabajo en conjunto, entre los distintos ministerios involucrados, los Gobiernos Regionales y locales, así como con otros organismos competentes, tomarán las medidas necesarias para la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil, en todo el territorio nacional. Estas acciones deberán involucrar tanto a la población infantil, como a las madres gestantes. Dichas medidas estarán a cargo de sus presupuestos institucionales y no podrán demandar recursos adicionales al Estado.

**SEGUNDA.-** En virtud de la importancia que conlleva la salud de los niños, así como de las madres gestantes, los gobiernos Regionales y Locales deberán elaborar un Plan de acción en su circunscripción, para contribuir con la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil, el cual deberá contar con la participación activa de los Ministerios de Salud, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Desarrollo e Inclusión Social, Educación y Vivienda, Construcción y Saneamiento. y el Ministerio de Agricultura y Riego con una intervención integral. Asimismo deberán tomar en cuenta los Lineamientos establecidos en el D. S. N° 010-2016-MIDIS, publicado en fecha 28 de julio de 2016.

Lima, diciembre de 2016

*Montenese*  
*J. ROSAS*  
*VILLANUEVA*  
  
**BENICIO RIOS OCSA**  
Congresista de la República  
**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Directiva Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 21 de Diciembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 795 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

SAUD Y POBLACIÓN; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desnutrición crónica infantil (DCI), es un problema perenne que se da principalmente por el nivel de pobreza en nuestro país, en especial en las regiones y zonas rurales con menores ingresos. La DCI es el estado en el cual una niña o niño presenta retardo en su crecimiento para la edad, lo que afecta el desarrollo de su capacidad física, intelectual, emocional y social. De acuerdo con el MIDIS, basados en los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2012, en nuestro país, la tasa de desnutrición crónica infantil ha reducido considerablemente. Pues de una tasa de 31% en el año 2000 se logró reducir a una tasa de 18.1% en el año 2012. Véase el cuadro siguiente:

Datos Generales – Indicadores Perú			
Nº de distritos	1838	% PEPI <sup>3</sup>	15.4%
Población total <sup>1</sup>	30 135 875	% Pobres 2011 <sup>2</sup>	25.43%
Nº de niños <5 años 2011 <sup>1</sup>	2 923 685	Tasa DCI <5 años 2012 <sup>3</sup>	18.1%
% Población rural 2007 <sup>2</sup>	24.1	Nº absoluto DCI <5 años <sup>6</sup>	529 187

Fuente:

<sup>1</sup> Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población 2000-2015. INEI.

<sup>2</sup> Censo de Población y Vivienda del 2007 - INEI.

<sup>3</sup> PEPI - Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social. Encuesta Nacional de Hogares 2012. Elaboración DSPS - DGSE (MIDIS).

<sup>4</sup> ENAHO 2012 - INEI, nivel departamental.

<sup>5</sup> ENDES 2012 - INEI.

<sup>6</sup> ENDES 2012 / Estimaciones y Proyecciones de Población 2000 - 2015. INEI.

Fuente: Reporte Perú: Desnutrición Crónica Infantil, metas al 2016.

En: [http://www.midis.gob.pe/images/direcciones/dgpve/reporte\\_peru.pdf](http://www.midis.gob.pe/images/direcciones/dgpve/reporte_peru.pdf)

Según estos datos que proporcionó el MIDIS, se refleja una reducción sostenida de la pobreza. Sin embargo aún se mantienen valores altos de DCI en las regiones y zonas rurales de mayor pobreza. Situación que va en desmedro de la educación puesto que la capacidad del niño para aprovechar una buena enseñanza depende en suma de una adecuada nutrición. De modo que sin solucionar el primero, la educación de la niñez será un problema de nunca acabar.

Otros datos que complementan el tema sobre desnutrición infantil es el proporcionado por el INEI (2016). De acuerdo con esta institución del Estado, en los últimos tres años la desnutrición crónica infantil, definida como el retardo en el crecimiento de la talla para la edad en niñas y niños menores de cinco años, disminuyó 3,1 puntos porcentuales a nivel nacional, al pasar de 17,5% en el 2013 a 14,4% en el 2015. Cabe precisar que si bien se tuvo una

disminución porcentual significativa el tema aun es preocupante, puesto que departamentos como Cajamarca (10,3 puntos porcentuales), Apurímac (9,9 puntos porcentuales), Loreto (9,1 puntos porcentuales) y Huánuco (6,7 puntos porcentuales), aun presentan tasas de desnutrición infantil de consideración. El caso de Huancavelica por ejemplo, si bien disminuyó al 16.1% en este año, en el año 2015 registró una tasa de desnutrición crónica infantil superior al 30,0%. Sobre este tema el Jefe del INEI Dr. Aníbal Sánchez Aguilar precisó que "la reducción de la desnutrición crónica se explica por las políticas públicas, cuyos resultados no se aprecian mayormente en periodos cortos"<sup>1</sup>

Considerando estos datos es importante también añadir que otro factor que atañe al tema es el descuido respecto a la alimentación, tanto de niños como adultos, pues la excesiva carga laboral que sufren algunos padres de familia, no les permite elaborar un adecuado plan nutricional para sus hijos. A esto hay que añadirle el incremento de precios en productos de primera necesidad y el fácil acceso a comida rápida. Otro factor que obstaculiza el alcance a una adecuada nutrición es la percepción errónea que considera que una alimentación nutritiva únicamente es posible a través de una buena inversión económica, cuando en realidad el acceso a una alimentación saludable se encuentra al alcance de un ciudadano promedio. El asunto va en que gran parte de la población desconoce sobre los recursos que benefician su nutrición. Por lo tanto si bien es necesario el apoyo del estado para combatir este flagelo, el tema no implica únicamente el apoyo económico sino también la orientación nutricional de debe ser proveído a través de profesionales óptimos y comprometidos. El Estado a través de sus políticas públicas deberá de priorizar las zonas del país que cuenten con mayor índice de desnutrición infantil.

En ese sentido, dentro del marco legal que sustenta la presente iniciativa legislativa, tenemos a la Constitución Política del Perú, que en su artículo 7 °, indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; en el artículo 9 ° estipula que el Estado determina la política nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

---

<sup>1</sup> Desnutrición crónica infantil en niñas y niños menores de cinco años disminuyó en 3,1 puntos porcentuales 18/03/2016 En: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/desnutricion-cronica-infantil-en-ninas-y-ninos-menores-de-cinco-anos-disminuyo-en-31-puntos-porcentuales-8963/>

De igual forma el artículo 24 °, numeral 2), incisos c), d) y e) de la Convención por los Derechos del Niño, establece, que los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para:

c. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d. Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

En esta línea de ideas tenemos que, el 28 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo 010-2016 MIDIS, en el cual se establecieron los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", los cuales están estrechamente relacionados a la desnutrición infantil, así como a la protección de los niños y la madre gestante.

Asimismo, El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA 2021), del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, resalta que: "Es importante destacar que por primera vez se han incluido metas emblemáticas, consideradas como prioritarias y esenciales para el desarrollo de la infancia y adolescencia en el Perú, cuyo señalamiento tiene un impacto orientador, simbólico y motivador para el cumplimiento del conjunto de metas del citado Plan Nacional. Priorizar la acción por la infancia y la adolescencia dará al Perú los fundamentos sólidos para llegar al Bicentenario como una nación enrumbada hacia el progreso y el desarrollo sostenible de todos sus habitantes, principalmente de las niñas, niños y adolescentes"<sup>2</sup>

Por su parte, refiriéndose a la forma eficaz de abordar la desnutrición, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2016) propone que: "Para cumplir con este gran desafío a favor de la niñez peruana, el gobierno nacional, los sectores y los gobiernos

<sup>2</sup> Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 - PNAIA 2021 - 2012 pg 9-10. En: [http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento\\_PNAIA.pdf](http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf)

regionales deben de establecer sus metas de cobertura al 2016, en base a las intervenciones y estrategias efectivas poniendo mayor énfasis en aquellas que presentan menores coberturas y que requieren una mayor atención. Por ser la desnutrición una problemática multicausal, además de los factores relacionados con la nutrición y la salud, el componente educativo es fundamental en la reducción de la DCI, ya que tiene una fuerte incidencia en la promoción de prácticas y entornos saludables. El agua potable y el saneamiento básico, la alfabetización y la educación primaria sobre todo de las mujeres son factores claves. Del mismo modo lo es el acceso a oportunidades de generación de ingresos familiares y mejora de la seguridad alimentaria<sup>3</sup>. Por estas consideraciones es importante la erradicación de la desnutrición infantil en todo el territorio nacional.

Por tales consideraciones, es que creemos necesario que el Estado, a través de los Gobiernos Regionales y Locales, debe participar activamente en la erradicación, prevención y disminución de la desnutrición infantil, esto, con la elaboración de un Plan de acción en cada circunscripción, que permita tratar esta problemática, y que considere acciones como:

- Incluir dietas hechas por nutricionistas en bases a alimentos de bajo costo y fácil acceso, tanto para la gente de la comunidad como para los encargados de los comedores populares, de tal forma que paso a paso se proteja la salud tanto de los niños y niñas, como de las madres gestantes; en consecuencia, es de interés nacional y necesidad pública, la defensa y protección de la salud de este sector de la población.

### **III. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, no colisiona con ninguna norma. Asimismo busca mejorar la salud de un sector vulnerable de la población, a través de la erradicación, prevención y disminución de la desnutrición infantil. En ese sentido se encuentra en concordancia con la política nacional y lineamientos internacionales, como se ha detallado líneas arriba. Del mismo modo, es un deber del Estado priorizar a este sector de la población, lo cual se evidencia en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el cual estipula lo siguiente: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”*. Por lo tanto, no existiría efecto negativo alguno de aprobarse la presente iniciativa.

---

<sup>3</sup> Reporte Perú: Desnutrición Crónica Infantil, metas al 2016. En: [http://www.midis.gob.pe/images/direcciones/dgpyc/reporte\\_peru.pdf](http://www.midis.gob.pe/images/direcciones/dgpyc/reporte_peru.pdf)

#### **IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El presente proyecto de Ley no ocasiona gasto adicional al erario nacional, al contrario promueve la participación activa del Estado ante una problemática que afecta a un sector vulnerable de la población. Uno de los principales beneficios de la iniciativa es la protección y defensa del derecho a la salud de niños, niñas y madres gestantes, lo que a futuro es conveniente para el Estado, dado que se reflejará una disminución en la demanda de los servicios de salud para curar enfermedades que tienen como origen una mala alimentación, cabe mencionar que sabemos que los referidos servicios actualmente no se abastecen lo suficiente para atender las necesidades de la población, en tal sentido, es necesario prever y evitar situaciones de riesgo, para contrarrestar las consecuencias fatales de la desnutrición infantil, como es el aumento en los índices de mortalidad de este sector de la población.